

2020-00305 - RECURSO REPOSICION AUTO ADMISORIO

Leonardo Ramirez <leoramirez1993@gmail.com>

Mar 20/04/2021 3:26 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (547 KB)

202104020-RECURSO REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO-PD-J3CCTOBOG.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6 Edificio Virrey, Torre Central, Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – PROCESO DIVISORIO (ARTS. 406 Y SGTES. C.G.P.)**RADICACIÓN: 2020-00305****DEMANDANTES: JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE Y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)****DEMANDADOS: ÁMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), ÁLVARO RODRÍGUEZ NAVARRETE Y RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRERE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO.**

LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado inscrito y actualmente en ejercicio, titular y portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los Señores **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Número 41.731.359 de Bogotá D.C.; **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Número 1.032.442.812 de Bogotá D.C. y **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Número 53.106.887 de Bogotá D.C., como consta en poder aportado a su despacho, me permito allegar **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto que admitió la demanda de la referencia, en los términos del documento que se adjunta.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

Leonardo Ramírez M.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6 Edificio Virrey, Torre Central, Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – PROCESO DIVISORIO (ARTS. 406 Y SGTES. C.G.P.)

RADICACIÓN: 2020-00305

DEMANDANTES: JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE Y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: ÁMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), ÁLVARO RODRÍGUEZ NAVARRETE Y RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRERE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado inscrito y actualmente en ejercicio, titular y portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), actuando en mi calidad de APODERADO ESPECIAL de la Señora **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.731.359 de Bogotá D.C., en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVAARRETE** (q.e.p.d.), del Señor **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.442.812 de Bogotá D.C., en su calidad de HIJO del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.) y de la Señora **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.106.887 de Bogotá D.C., en su calidad de HIJA del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.) y, en todo caso, como LITISCONSORTES NECESARIOS, otorgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en el Artículo 5 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, copia del cual se allega a manera de anexo; concurro ante el Despacho de la Señora Jueza a efectos de interponer, dentro de la respectiva oportunidad procesal, RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del AUTO INTERLOCUTORIO de fecha del dos (2) de diciembre de 2020, por virtud del cual, se dispuso ADMITIR la demanda en el marco del proceso judicial de la referencia.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 318 y 409 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESAL

Por expresa disposición del Artículo 409 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el marco del PROCESO DIVISORIO, como PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, los motivos que configuren excepciones previas, deben ser alegados por medio del recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

Por su parte, el Artículo 318 del mismo Estatuto Procesal indica que *"(...) salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez (...) para que se reformen o se revoquen (...)"* y, respecto de la oportunidad procesal para su interposición, la misma disposición en cita establece que *"(...) el recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto"*.

En el caso de marras, la providencia recurrida es el Auto Interlocutorio del dos (2) de diciembre de 2020, por virtud del cual, el Despacho dispuso la admisión de la demanda en el proceso judicial de la referencia. Dicha providencia judicial, fue notificada por el extremo activo mediante comunicación de correo electrónico de fecha del **trece (13) de abril de 2021**, bajo asunto **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA"**, la cual, remitió a la dirección de correo electrónico ednrnx@hotmail.com, dirección de correo electrónico que se encuentra en DESUSO y que correspondía al Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.), notificación de la cual nos enteramos por un tercero.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, el Auto Interlocutorio del dos (2) de diciembre del 2020, se entiende notificado transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, el día **dieciséis (16) de abril de 2021**, en cuyo caso, la oportunidad procesal contemplada en el Artículo 318 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se extiende entre el día **diecinueve (19) de abril de 2021** y el día **veintiuno (21) de abril de 2021**, dentro de la cual, en todo caso, se interpone el presente ante el Despacho.

Por todo lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 409 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), me permito formular las siguientes:

II. EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERA. - INEXISTENCIA DEL DEMANDADO:

Tal como resulta claro y evidente en el libelo de demanda, el extremo activo incluye como sujeto procesal demandado al Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.), en vida identificado con cédula de ciudadanía número 17.186.229 de Bogotá D.C., quien hizo las veces de CÓNYUGE y PADRE de mis PODERDANTES y que, a la postre, **falleció por causas naturales desde el pasado veinticuatro (24) de diciembre de 2019**, situación ésta que se acredita mediante copia simple del Registro Civil de

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Defunción número 72233999-2, elevado ante la Notaría Veintiséis (26) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Dicha situación era de ABSOLUTO y COMPLETO CONOCIMIENTO de la parte actora, habida cuenta que, todos los sujetos procesales que la integran, son HERMANOS del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.), sin perjuicio de lo cual, actuando de MALA FE, guardaron silencio respecto de ella a efectos de, entre otras cosas, evitar que se integre adecuadamente el contradictorio, se notifiquen en legal forma las actuaciones procesales a mis PODERDANTES y, en todo caso, que éstos no pueda ejercer oportunamente los medios de contradicción y defensa previstos por la norma procesales civiles para este tipo de proceso.

La presente EXCEPCIÓN PREVIA, se interpone con apego a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 100 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

SEGUNDA.- INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO POR NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), *"(...) cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda, deberá formularse por todas o dirigirse contra todas (...)"*.

En el presente caso, la demanda fue dirigida, entre otros, en contra del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.), con expreso conocimiento de causa de su fallecimiento desde el pasado **veinticuatro (24) de diciembre de 2019**; sin embargo, el APODERADO de la PARTE DEMANDANTE omitió incluir en el extremo pasivo al Señor **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y a la Señora **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de HIJOS del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.), quienes por disposición expresa del Artículo 1045 del Código Civil, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1934 de 2018, tienen vocación sucesoral y excluyen a todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que, a saber, corresponde a la Señora **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ MEJÍA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE** (q.e.p.d.) y quien tampoco fue vinculada al proceso en el extremo pasivo.

La presente EXCEPCIÓN PREVIA se interpone con apego a lo dispuesto por el Numeral 9 del Artículo 100 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

TERCERA.- INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:

En vista de que el APODERADO ESPECIAL de la PARTE DEMANDANTE no integró debidamente el contradictorio, tampoco cumplió adecuadamente con la obligación de notificar en legal forma el auto admisorio de la demanda en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

En primer lugar, no solo no informó las direcciones de correo electrónico en las cuales mis PODERDANTES recibirían las notificaciones, sino que tampoco las remitió, muy a pesar de que tal información reposa en el proceso judicial que cursa ante el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá D.C., con radicación 2018-265, el cual, manifestó conocer bajo la gravedad de juramento, proceso judicial en el cual concurren las mismas partes del presente. Adicionalmente, debido a la relación familiar existente entre las partes, la parte demandante contaba con la información necesaria para notificar a mis PODERDANTES, sin embargo, desistió hacerlo con el fin de evitar una debida notificación de las partes interesadas.

Y es que si el APODERADO de la PARTE DEMANDANTE desconocía el canal digital para efectos de notificaciones, el Artículo 6 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, se le imponía la obligación de acreditar con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos, situación ésta que en ningún momento acreditó ni cumplió en lo que en conocimiento de mis PODERDANTES respecta.

CUARTA. - INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS FORMALES:

Partiendo de lo anterior y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, se establece como requisito adicional de la demanda el indicar *"(...) el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión."*

En el Numeral 8.3 del escrito de demanda, se relaciona prueba pericial realizada por el Señor **LIBARDO ANTONIO MEDRANO BARBOSA**, sin embargo, en el acápite de notificaciones el APODERADO de la PARTE DEMANDANTE omitió por completo suministrar el canal digital en donde dicho perito recibirá notificaciones en el proceso judicial de la referencia.

Adicionalmente, el Artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, establece lo siguiente en su inciso Segundo: *"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*. Requisito que de igual forma no se cumplió por parte de los demandantes.

Por lo anterior, la demanda en el proceso judicial de la referencia DEBE SER INADMITIDA, en aplicación de la EXCEPCIÓN PREVIA de que trata el Numeral 5 del Artículo 100 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

III. PRETENSIONES DEL RECURSO

PRIMERA.- REPONER el Auto Interlocutorio del dos (2) de diciembre de 2020, por virtud del cual, se dispuso ADMITIR la demanda en el marco del proceso judicial de la referencia, por configurarse en este caso las EXCEPCIONES PREVIAS denunciadas en el presente RECURSO DE REPOSICIÓN.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISIÓN DE DEMANDA

SEGUNDA. - En su lugar, DISPONER la INADMISIÓN de la demanda y ORDENAR a la PARTE ACTORA proceder con la SUBSANACIÓN de los yerros aquí denunciados, con miras a garantizar el cumplimiento de las normas sustantivas y procesales civiles, así como evitar que acaezcan futuras nulidades procesales que afecten el desarrollo del procedimiento judicial.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Certificado de defunción del señor EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE.
2. Trazabilidad web notificación parte demandante.

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones y correspondencia, la Señora Jueza las podrá surtir en las siguientes direcciones física y/o electrónicas:

- A la Señora **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ MEJÍA**, en la Calle 26 No. 31A-06 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o a través de mensajes de datos (correos electrónicos), dirigidos a la dirección de correo electrónico conyrm28@hotmail.com.
- Al Señor **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en la Calle 26 No. 31A-06 y/o a través de mensajes de datos (correos electrónicos), dirigidos a la dirección de correo electrónico rodriguezjuancamilor@gmail.com
- A la Señora **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en la Calle 26 No. 31A-06 y/o a través de mensajes de datos (correos electrónicos), dirigidos a la dirección de correo electrónico mafe205@hotmail.com.
- Al apoderado al correo electrónico leoramirez1993@hotmail.com y/o leonardo.ramirez@oryco.co

Atentamente,



LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA

C.C. No. 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
T.P. No. 263.913 del C.S.J.

ANEXOS

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **09794383**

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaria	☒	Cartulario	Corregimiento	Ins. de Policía	Código	A1E
------------------	---------------	---------	-------------------------------------	------------	---------------	-----------------	--------	-----

País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Corregimiento: BOGOTÁ D.C. - (NOTARIA 26) -

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos: **RODRIGUEZ NAVARRETE EDUARDO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. NO. 17186229** Sexo (en letras): **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Fecha de la defunción: Año **2019** Mes **DIC** Día **24** Hora **14:32** Número de certificado de defunción: **72233999-2**

Lugar donde ocurrió la defunción: **00000000000000000000** Fecha de la autopsia: **00000000000000000000**

Documento presentador: **CARLOS ANDRES BELTRAN GARCES MD R#2362793**

Asistencia judicial: ☐ Certificado Médico: ☒

Datos del conjujante

Apellidos y nombres completos: **GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. NO. 1069727611**

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: **MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. NO. 1069727611**

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. NO. 1069727611**

Fecha de inscripción: Año **2019** Mes **DIC** Día **26** Nombre y firma del funcionario que autoriza: **MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:
09 ENE 2020

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA VEINTISEIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Bogotá D.C., Abril 13 de 2021

Señor:

EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE

ednre2@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Nº. de Radicación del proceso: 11001910300320200039500

Naturaleza del proceso: DIVISORIO

Fecha de providencias a revisar: 2 de diciembre de 2020 y 3 de marzo de 2021

Demandantes: JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE en su calidad de herederos designados de la señora CARMEN ELISA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y conyugales

Demandada: AMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE, ALVARO RODRÍGUEZ NAVARRETE y RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE como herederos designados de la señora CARMEN ELISA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

Por medio del presente se lo notifica que mediante auto de dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) y tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá admitió y admitió la demanda de división en su contra interpuesta por los señores JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE en su calidad de herederos designados de la señora CARMEN ELISA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y conyugales del estruendo objeto de la división, providencias que se adjuntan como anexo de datos a este mismo correo.

Manifiesta bajo la gravedad de juramento que la decisión electrónica es la utilizada por el demandado y que se cobija por los demandantes de manera directa.

Se copia traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que comparezca y realice pruebas que pretenda tener valor.

Se adjunta a la presente providencia de admisión de demanda, providencia de radicación, partes demandante y anexos y escrito de subscrición y anexos en tres (6) archivos pdf.

Atentamente,

ROLFY FORERO CUADRADO

APODERADO DE LOS DEMANDANTES

Notificación realizada conforme al Decreto 809 de 2020 - Artículo 8: Notificaciones personales. Las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como muestra de datos a las direcciones electrónicas o sitio que arroja el resultado es que se recibe la notificación, en cualquier caso, previa mención a correo físico o virtual. Los anexos que deben entregarse para un traslado se envían por el mismo medio.

El interesado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entendió prestado con la posición, que la decisión electrónica o sitio electrónico corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones recibidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y la última suspensión a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

2020-00305 - MEMORIAL ALLEGA PODER

Leonardo Ramirez <leoramirez1993@gmail.com>

Mar 20/04/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (3 MB)

20210420-MEM. APORTA PODER ESPECIAL-J3CCTOBOG.pdf; 20210420-PODER ESPECIAL-PD-J3CCTOBOG.pdf; 20210420-ANEXOS-PODER-PD-J3CCTOBOG.pdf; TRAZABILIDAD DEMANDA DIVISORIA.png; TRAZABILIDAD DEMANDA DIVISORIA 2.png;

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6 Edificio Virrey, Torre Central, Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – PROCESO DIVISORIO (ARTS. 406 Y SGTES. C.G.P.)

RADICACIÓN: 2020-00305

DEMANDANTES: JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE Y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

DEMÁNDADOS: ÁMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), ÁLVARO RODRÍGUEZ NAVARRETE Y RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRERE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

ASUNTO: MEMORIAL APORTA PODER ESPECIAL – ART. 5 DECRETO 806 DE 2020

LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado inscrito y actualmente en ejercicio, titular y portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J), obrando en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los Señores **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Número 41.731.359 de Bogotá D.C; **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.032.442.812 de Bogotá D.C y **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía Número 53.106.887 de Bogotá D.C, me permito allegar al despacho **PODER ESPECIAL Y ANEXOS**, documentos otorgados mediante el procedimiento indicado en el Decreto 806 de 2020, del cual se anexa su constancia.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6 Edificio Virrey, Torre Central, Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – PROCESO DIVISORIO (ARTS. 406 Y SGTES. C.G.P.)

RADICACIÓN: 2020-00305

DEMANDANTES: JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE Y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: ÁMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), ÁLVARO RODRÍGUEZ NAVARRETE Y RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRERE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

ASUNTO: MEMORIAL APORTA PODER ESPECIAL – ART. 5 DECRETO 806 DE 2020

LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado inscrito y actualmente en ejercicio, titular y portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J), obrando en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de los Señores **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Número 41.731.359 de Bogotá D.C; **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.032.442.812 de Bogotá D.C y **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía Número 53.106.887 de Bogotá D.C, me permito allegar al despacho **PODER ESPECIAL Y ANEXOS**, documentos otorgados mediante el procedimiento indicado en el Decreto 806 de 2020, del cual se anexa su constancia.

Solicito de forma respetuosa que se me reconozca personería para actuar en el proceso de la referencia, en los términos del poder que se anexa al presente memorial.

Para todos los efectos legales, se hace constar que la dirección de correo electrónico en la cual recibiré notificaciones es leoramirez1993@gmail.com, la cual, se corresponde con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,



LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA

C.C. No. 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)

T.P. No. 263.913 del C.S.J

Anexos

- (I) Trazabilidad web poder otorgado en fecha veinte (20) de abril de 2020.
- (II) Poder especial con sus respectivos anexos.

Señores

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6 Edificio Virrey, Torre Central, Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – PROCESO DIVISORIO (ARTS. 406 Y SGTES. C.G.P.)**RADICACIÓN:** 2020-00305**DEMANDANTES:** JOAQUÍN RODRÍGUEZ NAVARRETE, ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVARRETE Y LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRETE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**DEMANDADOS:** AMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), ÁLVARO RODRÍGUEZ NAVARRETE Y RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE, COMO HEREDEROS DE CARMEN ELISSA NAVARRERE VIUDA DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**ASUNTO:** PODER ESPECIAL – ART. 5 DECRETO 806 DE 2020

Nosotros, **NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Número 41.731.359 de Bogotá D.C.; **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.032.442.812 de Bogotá D.C y **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía Número 53.106.887 de Bogotá D.C, en nuestra calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** e **HIJOS** y por ende, **HEREDEROS DETERMINADOS**, del señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.)**, tal como consta en los respectivos Registros Civiles de nacimiento y matrimonio que se anexan, actuando en nombre propio y libre de cualquier apremio, conferimos por virtud del presente escrito, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en el Artículo 5 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, al Señor **LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado inscrito y actualmente en ejercicio, titular y portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), a efectos de que represente judicialmente nuestros derechos e intereses como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **HEREDEROS** del Señor **EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (q.e.p.d.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 17.186.229, quien integra el extremo pasivo en el proceso judicial de la referencia y que falleció el pasado veinticuatro (24) de diciembre de 2019.

En tal sentido, facultamos de manera especial al Señor Ramírez Montoya para acceder al expediente, solicitar copias, presentar recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda en los términos del Artículo 318 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), contestar la demanda, formular excepciones previas y o de mérito en los términos de ley, aportar dictámenes y/o avalúos respecto del bien inmueble cuya división y venta se pretende, controvertir e interrogar al perito evaluador que hubiere sustanciado el dictamen o avalúo aportado junto con la demanda, apelar el auto que decreta o niega la división o la venta en los términos del Artículo 409 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), presentar las propuestas de los comuneros que represente como postores en el proceso de licitación o pública subasta en los términos del Artículo 411 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), presentar reclamación respecto de mejoras en los términos del Artículo 412 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), interponer solicitud de ejercicio del derecho de compra en los términos del artículo 414 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), solicitar la adjudicación de la parte que corresponde al comunero que habiendo ejercido el derecho de compra no hiciere la consignación a tiempo en los términos del Artículo 414 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), solicitar la designación de administrador en el proceso divisorio en los términos del Artículo 415 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), presentar incidente de resolución de diferencias entre el administrador designado y los comuneros de conformidad con el Artículo 418 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sin perjuicio de las demás facultades que se le entienden conferidas por virtud de la Ley

OR&Co.

CONSULTORES

con apego a lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y, en todo caso, sin perjuicio de la facultad de sustituir, renunciar y/o reasumir el presente PODER ESPECIAL, así como de las facultades de CONCILIAR y/o TRANSIGIR.

Que el presente **PODER ESPECIAL** se confiere a través de mensaje de datos, por lo cual, se presumirá auténtico con la sola antefirma, sin que se requiera de diligencia de presentación personal ante notario público ni de diligencia de reconocimiento de contenido.

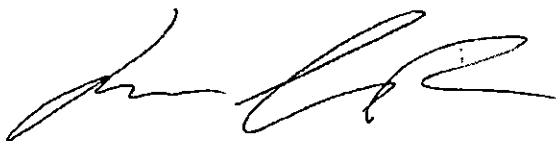
Para todos los efectos legales, se hace constar que la dirección de correo electrónico del **APODERADO ESPECIAL** es leoramirez1993@gmail.com, la cual, se corresponde con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, solicito de manera amable y respetuosa a la Señora Jueza, reconocer personería jurídica para actuar a mi **APODERADO ESPECIAL** en los términos del presente documento.

Atentamente,



NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ MEJÍA
CC. 41.731.359 de Bogotá D.C

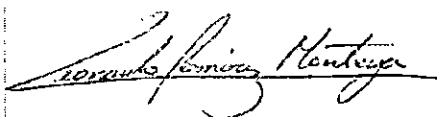


JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC. 1.032.442.812 de Bogotá D.C



MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CC. 53.106.887 de Bogotá D.C

Acepto,



LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA
C.C. No. 1.144.063.108 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
T.P. No. 263.913 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.186.229

RODRIGUEZ NAVARRETE

APELLIDOS
EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1947

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 B+ M

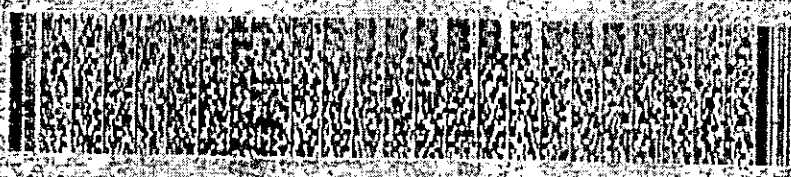
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-FEB-1969 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO RUIZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00084801 M-0017186229-20080904 0002944581A 1 1080018514

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.731.359

RODRIGUEZ MEJIA

APELLIDOS

NORMA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1958

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

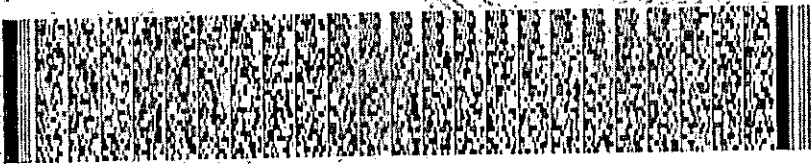
O+ G.S. RH

F SEXO

30-MAY-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00111041-F-0041731359-20081024 0004804978A 1 1950005819

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 53.106.887

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Maria Fernanda Rodriguez Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1985

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

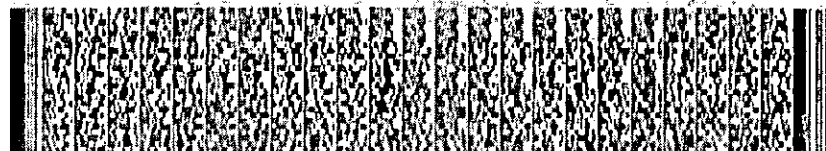
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-JUN-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VACHA



A-1500150-00854250-F-0053106887-20161008

0051735872A 2

1514013138

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.442.812**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1991**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-ABR-2009 **BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00437345-M-1032442812-20130530

0033196011A 1

1512367144

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09794383

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Intp. de Policía ☐ Código A 1 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. (NOTARÍA 26)

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ NAVARRETE EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. NO. 17186229

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Año 2019

Mes DIC

Día 24

Hora 14:32

Número de certificado de defunción

72233999-2

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año 0

Mes

Día 00

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial ☐

Certificado Médico ☒

CARLOS ANDRÉS BELTRÁN GARCÉS-MD R#82362793

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. NO. 1069727611

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2019

Mes DIC

Día 26

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

03 ENE 2020

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO

NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

432284

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
12	JULIO	1.984

OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA VEINTE		7862	BOGOTA D.E.

DATOS DEL MATRIMONIO	7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
	Lugar de celebración	CUNDINAMARCA	BOGOTA
	10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia)	12) Nombre del funcionario o párroco
	Civil ☐ Católico ☒	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ROMULO CUARTAS
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase
23	JUNIO	1.984	Acta parroquial ☒ Notaría ☐
		17) Número	18) Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
	RODRIGUEZ	NAVARRETE	EDUARDO
	FECHA DE NACIMIENTO		25) IDENTIFICACION
	22) Día	23) Mes	24) Año
		26) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
		Clase: T. ☐ C. de C. ☐ C. de E. ☐	Soltero ☐ Otro ☐
		Número: NO PRESENJO	Divorciado ☐ Específico ☐
27) Oficina		28) Lugar	29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30) Primer apellido	31) Segundo apellido	32) Nombres
	RODRIGUEZ	MEJIA	NORMA CONSTANZA
	FECHA DE NACIMIENTO		36) IDENTIFICACION
	33) Día	34) Mes	35) Año
		37) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
		Clase: T. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐	Soltero ☒ Otro ☐
		Número: 41.731.359 BOGOTA	Divorciado ☐ Específico ☐
38) Oficina		39) Lugar	40) Número de registro

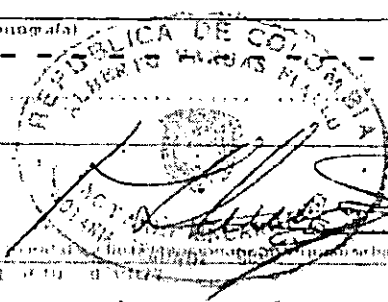
PADRES DEL CONTRAYENTE	41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
	JOAQUIN RODRIGUEZ	CARMEN ELISA NAVARRETE
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
	ADOLFO RODRIGUEZ	LILIA MEJIA

DENUNCIANTE	45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafo)
	RODRIGUEZ MEJIA NORMA CONSTANZA	
47) Identificación (clase y número)		
C.C. 41.731.359 BOGOTA		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Forma DANE IP20 0 79

NOTARIO
ENCARGADO
10 DE JULIO DE 1984

REPÚBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No 1 Parte básica 2 Parte compl. 850612	
Superintendencia de Notariado y Registro 9827806		REGISTRO DE NACIMIENTO	
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA SEGUNDA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTÁ D.E.	5 Código -1002
SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido RODRIGUEZ	7 Segundo apellido RODRIGUEZ	8 Nombres MARIA FERNANDA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	11 Fecha de nacimiento 12 Día 12 Mes JUNIO 13 Año 1985
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTÁ D.E.
SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corralamiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA PALERMO		18 Hora 12.00
	19 Documento presentado - Antecedentes (Cert. médico, Acta n.º, etc.) CERTIFICADO MEDICO		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR MARIA HELENA MATA LLANA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) RODRIGUEZ MEJIA		23 Nombres NORMA CONSTANZA
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 41. 731 . 359 de Bogotá		26 Nacionalidad COLOMBIANA
	28 Apellidos RODRIGUEZ NAVARRETE		29 Nombres EDUARDO
PADRE	31 Identificación (clase y número) C.C.# 17 . 186 . 229 de Bogotá		32 Nacionalidad COLOMBIANA
			33 Profesión u oficio INGENIERO ELECTRONICO
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 17 . 186 . 229 de Bogotá		
	36 Dirección postal y municipio calle 26 # 34- 14 apto 1002 Bogotá		
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)		
	40 Domicilio (Municipio)		
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)		
	44 Domicilio (Municipio)		
FECHA DE INSCRIPCION	46 Fecha en que se presentó a registrar (Día, Mes, Año) 11 JULIO 1985		
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL 			



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elías Martínez Durán

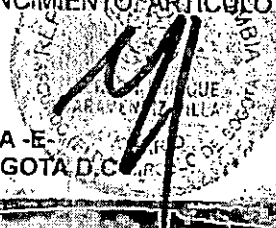
Notario Segundo de Bogotá

NIT: 19.244.118-7

LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970-1, DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

14 ENE. 2020

YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA - E
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
91 04 04 54468

16115005

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA TREINTA Y UNA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA	5 Código 9794
------------------------------	---	---	------------------

SECCION GENEHICA

INSCRITO	6 Primer apellido RODRIGUEZ	7 Segundo apellido RODRIGUEZ	8 Nombres JUAN CAMILO
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 04 12 Mes ABRIL 13 Año 1.991
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA PALERNO	18 Hora 4.05 pm	
	19 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento MARIA ELENA NATALLANA	21 No. licencia 4176
MADRE	22 Apellidos (de soltera) RODRIGUEZ MEJIA	23 Nombres NORMA CONSTANZA	24 Edad actual 31
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 41.731.359	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u. oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos RODRIGUEZ NAVARRETE	29 Nombres EDUARDO	30 Edad actual 43
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 17.186.229 DE BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u. oficio INGENIERO ELECTRONICO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 17.186.229 DE BOGOTA	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio. Calle 26 # 34-14 AP 1002 BOGOTA	37 Nombre: RODRIGUEZ NAVARRETE EDUARDO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 4 47 Mes MAYO 48 Año 1.991 avb.-	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario competente que recibe el registro
Forma DANE IP10 - D VI/77

NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C.
FOLIO 16115005
14 ENE 2020
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
FOLIO 16115005



Rad. 2020-00305 - Juzgado 3° CIVIL - Poder y anexos



Juan Rodríguez
para mí

11:41 (hace 3 horas)

Nosotros, NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.731.359 de Bogotá D.C.; JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.442.812 de Bogotá D.C. y MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.105.587 de Bogotá D.C., en nuestra calidad de CONYUGE SUPERSTITE e HIJOS y por ende, HEREDEROS DETERMINADOS, del señor EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), tal como consta en los respectivos Registros Cíviles de nacimiento y matrimonio que se anexan, actuando en nombre propio y libre de cualquier apremio, confirmamos por virtud del presente escrito, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en el Artículo 5 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de 2020, al Señor LEONARDO RAMÍREZ MONTIYA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.053.103 de Sanbajo de Cali (Valle del Cauca), abogado inscrito y actualmente en ejercicio, titular y portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), en los términos del documento que se anexa, conforme el Decreto 805 de 2020.

Declaramos que para todos los efectos que nuestras direcciones electrónicas de notificación son: rodriguezjancamilo@gmail.com, conym26@hotmail.com, mafe203@hotmail.com

Atentamente,

NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ
JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ

Juan Camilo Rodríguez
celular + (57) 311 365 3139
correo rodriguezjancamilo@gmail.com
Bogotá, Colombia

2 archivos adjuntos



Rad. 2020-00305 - Juzgado 3° CIVIL - Poder y anexos

Juan Rodríguez
para mí

11:41 (hace 3 horas)

de: Juan Rodríguez <rodriguezjuancamilor@gmail.com>
para: Leonardo Ramirez <leoramirez1993@gmail.com>
fecha: 20 abr 2021 11:41
Proceso: asunto: Rad. 2020-00305 - Juzgado 3° CIVIL - Poder y anexos
enviado por: gmail.com
de 2020: firmado por: gmail.com
Declarar: seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
Importante según el criterio de Google.

Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Número 41.731.959 de Bogotá D.C.; JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. y MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C. Identificada con cédula de ciudadanía Número 1.144.063.108 de Bogotá D.C., por ende, HEREDEROS DETERMINADOS, del señor EDUARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE (Q.E.P.D.), tal como consta en los respectivos Registros Civiles de apremio, conferimos por virtud del presente escrito, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Notario, a NARDO RAHÍREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.108 de portador de la tarjeta profesional número 263.913 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), en los términos del documento que se anexa, conforme al Decreto 805

En son: rodriguezjuancamilor@gmail.com, gonzalez28@hotmail.com, mafe205@hotmail.com

NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ
JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ

Juan Camilo Rodríguez
celular + (57) 312 396 3119
correo + rodriguezjuancamilor@gmail.com
Bogotá, Colombia

2 archivos adjuntos